



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

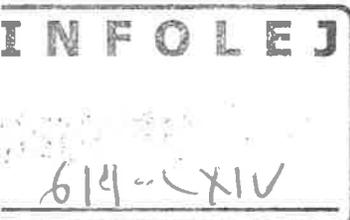
DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Presente.

La que suscribe, diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento la iniciativa de ley que reforma las fracciones VIII, XIII, XVI, XXII, se recorren las fracciones XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII, se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 4, se reforman las fracciones V, XIX y XX, se adiciona la fracción XXI, al artículo 6, se reforman las fracciones III, IV, VI, VII, IX, XII, XIII, XV, XXVI y XXVII, se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXII, al artículo 7, se reforman las fracciones IV, VII, VIII, XII y XVIII del artículo 8, la fracción II y el último párrafo del artículo 16, el párrafo primero y la fracción IV, del artículo 19, se adiciona un párrafo segundo al artículo 27, se reforma la fracción VI y se agregan las fracciones VIII, IX y X, al artículo 29, se reforman las fracciones I, II, III, IV, VIII, X, y se adiciona la fracción XI al artículo 32, se reforman la fracción II y el último párrafo, se agrega la fracción III, al artículo 36, se agrega el artículo 38 Bis, se reforma el artículo 40, se reforma el párrafo primero y las fracciones V, X y XI, se agrega la fracción XII al artículo 41, se reforman los artículos 42,47, 53, 62, 64,70, 73 Y 78, se reforman las fracciones VIII, XV y XVII del artículo 87, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:



-1301

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO ORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.
3.-Según lo dispone el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de normas generales, impersonales y abstractas





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, como es el caso de la presente iniciativa.

4.- Los residuos de la construcción y demolición, son materiales o productos generados de los procesos productivos de: excavación, demolición modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, o construcción de obras públicas o privadas que se desechen, con un alto nivel de valorización y aprovechamiento.

La industria construcción es una actividad sustancial en el mundo, históricamente ha sido un pilar en el desarrollo de todos los países, ya que genera empleo, bienestar social, crecimiento económico y obras de infraestructura, contribuye al desarrollo del país, satisface necesidades básicas como vivienda, escuela, salud, agua potable, electrificación e infraestructura, genera obras de infraestructura, construye carreteras, puentes, hospitales, viviendas y otras obras de infraestructura.

A nivel mundial la industria de la construcción alcanza ingresos anuales promedio de casi 10 billones de dólares y un valor agregado de 3.6 bdd. En países en vías de desarrollo, esta industria suma cerca del 5% del PIB, mientras que en países desarrollados alcanza hasta un 8%.

Actualmente, más de 100 millones de personas se encuentran empleadas en la industria de la construcción en todo el mundo.

Nuestro país se encuentra entre los 15 mercados más grandes de la construcción, por cada 100 pesos de inversión en la industria de la construcción, 54 pesos se emplean para la compra de servicios y materiales que provienen de una amplia cadena productiva. (1)

Pero a su vez, este sector contribuye a muchos de los impactos medioambientales, de acuerdo a las investigaciones a nivel global, es responsable del 36% del consumo final de energía global, de casi el 40% de las emisiones totales directas e indirectas de CO2 y de más del 45% de la generación de residuos. La demanda de energía de los edificios y su construcción continúa aumentando debido a un mejor acceso a la energía en los países en desarrollo, un mayor número de dispositivos que consumen energía y un aumento anual de aproximadamente un 3% del parque edificatorio. (2)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

Genera grandes cantidades de residuos (RCD), debido a sus actividades de extracción y fabricación de los materiales, demolición, remodelación, restauración, mantenimiento de edificios, viviendas e infraestructura, hasta las diferentes actividades desarrolladas en la construcción de las obras civiles en los sectores público y privado, son considerados inertes, no peligrosos, con un alto nivel de valorización y aprovechamiento, estos pueden variar según el tipo de estructura, proceso de demolición y sistemas de gestión ambiental empleados algunos de ellos son derivados del concreto estructural, ladrillos, azulejos, cerámicas de pisos, techos y tabiques, etc., y debido al mal manejo desde su generación crean problemas ambientales, como la contaminación del agua, la tierra y el aire, y afectan en los ecosistemas y en la salud humana.

La producción de residuos (RCD) a nivel mundial ha aumentado considerablemente, en las últimas décadas, lo que ha ocasionado un problema ambiental, se estima que, en el mundo, cada año se producen más de 6,5 mil millones de toneladas de RCD, de las cuales entre 2,6 y 3 mil millones de toneladas corresponden a residuos inertes de la construcción y de la demolición, ante esta problemática países como Alemania, España y Bélgica, han creado políticas vanguardistas en el tema de tratamiento, aprovechamiento, separación en la fuente, tratamiento y aprovechamientos de los estos residuos en diferentes áreas de la construcción, así como la creación de leyes y programas a fin de que puedan ser reutilizados en diferentes aplicaciones, disminuyendo el porcentaje de material residual.(3)

El manejo y gestión ineficiente de los residuos, representan grandes problemas ambientales sociales y económicos que afectan cada vez a la población en general ya sea que viva en las ciudades o en el medio rural, este problema aumenta en los países en vías de desarrollo, pues la disposición final se hace generalmente al aire libre, en barrancas, lagos, ríos, cerros y montañas, afectando su calidad de vida debido a la contaminación del suelo y mantos freáticos. (4)

A nivel mundial, se estima que, entre un 35% y 40% de desechos totales que terminan en vertederos ilegales o sitios de disposición final sin ser aprovechados adecuadamente. (5)

Sin embargo, en América Latina no existen adelantos tan significativos en este tema. Al constituirse como la región con mayor número de población que vive en las grandes ciudades, con casi el 80% de la población total, y debido a la falta de conciencia, planificación y ubicación de lugares apropiados para el reciclaje de estos residuos, muchas ciudades han concebido, en algunos casos, como

ENTREGO:	RECIBIÓ:
_____	_____
DE:	

FOLIA No.	

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

tiraderos de estos residuos, a las cuencas de ríos, contribuyendo a diversos problemas ambientales.(6)

Nuestro país no es la excepción, pues diariamente se generan grandes cantidades de estos residuos, a los que no siempre se les aplica un buen sistema de gestión.

6.- El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) fue fundado en 1972 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano con el propósito de vigilar el estado del medio ambiente, sentar las bases científicas de la formulación de políticas y coordinar las respuestas a los desafíos ambientales a escala mundial, es la principal autoridad ambiental mundial del sistema de las Naciones Unidas, con el mandato de brindar orientación a sus estados miembros sobre cuestiones ambientales y orientación política general para la dirección y coordinación de los programas ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas, promueve la cooperación internacional y coordina la respuesta a los desafíos ambientales. (7)

El PNUMA trabaja para generar cambios transformadores en beneficio de las personas y la naturaleza, profundizando en las causas fundamentales de las tres crisis planetarias: el cambio climático, la pérdida de la naturaleza y la biodiversidad, y la contaminación y los desechos.

Según el último informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), (Nairobi, 28 de febrero de 2024) sólo una drástica reducción de la generación de residuos garantizará un futuro habitable y asequible.

Titulado "El fin de la era de residuos: transformación de la basura en recursos", el informe Perspectiva Mundial de la Gestión de Residuos 2024 (GWMO 2024) del PNUMA proporciona los datos actualizados más sustanciales sobre la generación mundial de residuos y el costo de los residuos y su gestión desde 2018. El análisis utiliza evaluaciones del ciclo de vida para explorar lo que el mundo podría ganar o perder si se mantuviese el statu quo, se adoptasen medidas a medias o se apostase plenamente por sociedades orientadas a una economía circular cero desechos.

Según el informe, se prevé que la generación de residuos sólidos urbanos aumente de 2.300 millones de toneladas en 2023 a 3.800 millones de toneladas en 2050. En 2020, el coste directo mundial de la gestión de residuos se estimó en 252.000 millones de dólares. Sin embargo, si se tienen en cuenta los costes ocultos de la contaminación, la insalubridad y el cambio climático derivados de las malas prácticas de eliminación de residuos, el coste se eleva a 361.000 millones de dólares. Si no se toman medidas urgentes en materia de gestión de residuos, en 2050 este coste anual mundial podría casi duplicarse hasta alcanzar la impactante cifra de 640.300 millones de dólares.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

"La generación de desechos está intrínsecamente ligada al PIB, y muchas economías de rápido crecimiento están luchando bajo la carga del rápido crecimiento de los desechos. Al identificar medidas prácticas para un futuro con más recursos y subrayar el papel fundamental de los responsables de la toma de decisiones en los sectores público y privado para avanzar hacia un nivel cero de residuos, esta Perspectiva Mundial de la Gestión de Residuos pueden ayudar a los gobiernos a evitar que se pierdan oportunidades de crear sociedades más sostenibles y garantizar un planeta habitable para las generaciones futuras", declaró Inger Andersen, Directora Ejecutiva del PNUMA.

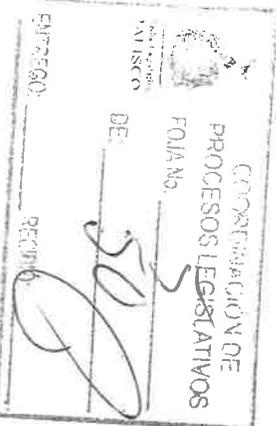
"El [informe] GWMO 2024 es una guía y una llamada a la acción para catalizar los esfuerzos colectivos en apoyo de soluciones audaces y transformadoras, revertir los impactos adversos de las prácticas actuales de gestión de residuos y proporcionar beneficios claros a cada individuo que vive en este planeta. Estas acciones son fundamentales para acelerar la consecución de la Agenda 2030. Como socio y partidario del [informe] GWMO desde su creación, la Asociación Internacional para los Desechos Sólidos (ISWA) se asegurará de que ahora se difunda e implemente sobre el terreno, proporcionando el apoyo necesario para hacer frente a los desafíos observados actualmente", dijo Carlos Silva Filho, Presidente de la ISWA.

La modelización del informe muestra que el control de los residuos mediante la adopción de medidas de prevención y gestión de residuos podría limitar los costes netos anuales de aquí a 2050 a 270.200 millones de dólares. Sin embargo, las proyecciones muestran que un modelo de economía circular, en el que la generación de residuos y el crecimiento económico se desvinculen mediante la adopción de medidas para evitar los residuos, prácticas empresariales sostenibles y una gestión completa de los residuos, podría de hecho generar un beneficio neto total de 108.500 millones USD al año.

"Las conclusiones de este informe demuestran que el mundo necesita urgentemente pasar a un planteamiento de cero residuos, al tiempo que mejora la gestión de los mismos para evitar una contaminación significativa, emisiones de gases de efecto invernadero e impactos negativos para la salud humana. La contaminación por residuos no conoce fronteras, por lo que redundaría en interés de todos comprometerse con la prevención de residuos e invertir en su gestión allí donde falte. Las soluciones están disponibles y listas para ser ampliadas. Lo que hace falta ahora es un liderazgo fuerte que marque la dirección y el ritmo necesarios, y que garantice que nadie se quede atrás", declaró Zoë Lenkiewicz, autora principal del informe.

El informe se presenta en la sexta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA-6), que se celebra del 26 de febrero al 1 de marzo en la sede del PNUMA en Nairobi (Kenya).

7.- En la Unión Europea Los residuos de construcción y demolición, representan más de un tercio de todos los residuos generados. Contienen una amplia variedad de materiales, como hormigón, ladrillos, madera, vidrio, metales y plástico. Incluyen todos los residuos producidos por la construcción y demolición de edificios e infraestructuras, así como la planificación y el mantenimiento de carreteras. (8)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

La Directiva 2008/98/CE y la Directiva (UE) 2018/851 son las principales leyes de la Unión Europea que regulan los residuos de construcción.

Directiva 2008/98/CE

- 1.-Establece un marco legal para la gestión de residuos en la UE.
- 2.-Define medidas para la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos.
- 3.-Crea una red de instalaciones para la eliminación y recuperación de residuos.
- 4.-Permite a los estados regular los traslados de residuos.

Directiva (UE) 2018/851

Es una modificación de la Directiva 2008/98/CE.

Objetivos de las directivas.

- 1.-Proteger el medio ambiente y la salud humana.
- 2.-Reducir la presión sobre los recursos.
- 3.-Mejorar el uso de los recursos.

8.- En los Estados Unidos, la **Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA)** es el estatuto federal que le otorga a la **EPA (Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos)** la autoridad para proteger la salud de las personas y el medio ambiente de los efectos potencialmente dañinos debido a la gestión y la eliminación inapropiada de los desechos, define el subconjunto de desechos sólidos conocido como desechos peligrosos. El término "**peligroso**" se utiliza para designar los desechos que presentan un riesgo grave para la salud humana y el medio ambiente cuando se gestionan de manera incorrecta. (9)

Algunos materiales utilizados en la construcción como las pinturas, baterías y los solventes, por sus características de flamabilidad, al ser desechados son considerados como residuos peligrosos por la RCRA.

La mayor parte de los residuos de construcción y demolición que se generan actualmente se destinan legalmente a su eliminación en vertederos regulados por el **Código de Regulaciones Federales (CFR) 40, subtítulos D y C**. En los últimos años, se ha reconocido que la conciencia de la industria de la construcción sobre los problemas de eliminación y reutilización reduce los volúmenes de residuos de construcción y demolición que se eliminan en vertederos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

Cada año, más de 2,960 millones de toneladas de desechos sólidos, industriales y peligrosos están sujetos a las reglamentaciones de la RCRA.

9.- En Canadá, la Ley de Protección Ambiental de Canadá de 1999 (CEPA 1999) es el elemento principal del marco legislativo para proteger el medio ambiente y la salud humana, prohíbe la fabricación, el uso, la venta, la oferta de venta o la importación de determinadas sustancias tóxicas. En Canadá, cada nivel de gobierno tiene competencias para proteger el medio ambiente. Las operaciones de recolección, desviación y eliminación son responsabilidad de los gobiernos municipales, mientras que la aprobación, concesión de licencias y supervisión de las operaciones son responsabilidad de las provincias y los territorios, la CEPA puede modificar la lista de sustancias cuando sea necesario. (10)

10.-En México, el gobierno federal propuso líneas de acción, vinculadas con la economía circular a través de la "Visión Nacional hacia una Gestión Cero Residuos" publicada el 6 de febrero de 2019. Dicho documento se alinea a los principios de la Agenda 2030 e incluye a la economía circular como uno de sus principios rectores. Este documento ya ofrece pautas desde el gobierno federal para generar cambios sustanciales en el acercamiento a los residuos. (11)

11.- El desarrollo de cualquier actividad económica, como la producción y consumo de bienes y servicios, genera residuos, los cuales pueden tener un impacto negativo en el ambiente y por ende en la salud humana, si no son gestionados adecuadamente, en México, se generan diariamente 0.86 Kg por persona.

Se estima que, en nuestro país, en el año 2018, la industria de la construcción generó 9.9 millones de toneladas de residuos, es decir 27,000 toneladas por día aproximadamente, según datos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (12)

Estos datos indican el potencial de aprovechamiento económico de los residuos en el país y al mismo tiempo dan cuenta de la magnitud del desafío que implica para toda la sociedad avanzar hacia la gestión integral.

El estado mexicano, cuenta con un marco jurídico regulatorio para garantizar el derecho que tenemos todos los ciudadanos a un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar, y busca promover una gestión adecuada y disposición final de los residuos, en nuestro país, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Prevención

ENTREGO:	RECIBO:
 CONGRUACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

y Gestión Integral de los Residuos, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, así como instrumentos de política pública, como es el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el que se busca que los residuos fomenten su valorización y minimice el impacto en el medio ambiente y salud humana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 4 establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho. (13)

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el artículo 1 fracción primera, refiere que es de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y el artículo 19 fracción I determina que se clasifican como residuos de manejo especial, los residuos de la construcción Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera.(14)

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera;

VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los artículos 7 y 137, se precia como facultad y obligación de los Estados y de la Federación la regulación de la gestión de los residuos sólidos de la siguiente forma: (15)

ARTÍCULO 7.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

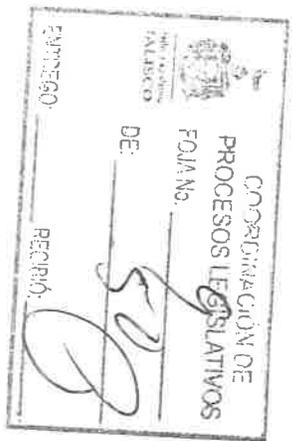
I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

VI.- La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley; "..."

ARTÍCULO 137.- Queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

La Secretaría expedirá las normas a que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos municipales.

La Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. (16)

**ANEXO NORMATIVO
LISTADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SUJETOS A
PRESENTAR PLAN DE
MANEJO**

El Listado de los Residuos de Manejo Especial sujetos a Plan de Manejo se indica a continuación:

VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m3.

El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (PNPGIR) es el plan que establece la política ambiental de México en materia de residuos, En ese sentido, se plantea una visión integral y sustentable en donde los programas enfocados a reducir la generación de los residuos, el incremento del mercado de residuos valorizables; la prevención de la contaminación o, en su caso, fomentar la remediación de los sitios impactados, acompañados de sus respectivos proyectos de infraestructura, deberán ser económica, social, ambiental y técnicamente viables.(17)

La SEMARNAT es la encargada de aplicar los instrumentos de política ambiental encaminados al manejo integral y gestión de los residuos. Por ello, cuenta con información que se obtiene por medio de los distintos trámites en la materia, como el registro de generadores y las solicitudes de autorizaciones para el manejo de estos residuos, las cuales son entregadas a la DGGIMAR para su evaluación y, en su caso, aprobación. Esta información se entrega de forma independiente, de manera acumulativa, heterogénea y no sistematizada, lo que da como resultado la necesidad de realizar diversas acciones encaminadas a facilitar su consulta y eficientizar su gestión. Difundir información sobre RP permitirá el desarrollo de intervenciones más efectivas, y la participación pública ayudará a que la población tenga un papel en la implementación de la regulación.

Los Objetivos prioritarios del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos son:

- 1. - Incrementar la capacidad del mercado de reciclaje de residuos sólidos urbanos, en todo el país.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

- 2.- Promover la adecuación del marco regulatorio para una gestión integral sustentable de residuos.
- 3.- Promover la creación de infraestructura y equipamiento necesario para el manejo sustentable de los residuos.
- 4.- Promover las condiciones para profesionalizar, desarrollar y fortalecer la economía de las instituciones y del sector informal que prestan los servicios asociados al manejo de los residuos.
- 5.- Impulsar la generación de una cultura responsable con relación a la generación y manejo de los residuos.

Es decir, todas las acciones que sean emprendidas en aras de mejorar la gestión integral de los residuos deben promover, incorporar, incentivar, comprometer y facilitar la participación y colaboración de la ciudadanía.

12.- En nuestro Estado, el crecimiento y desarrollo económico ha permitido mejores condiciones de vida para la población en general, sin embargo, estas actividades conllevan impactos negativos hacia el medio ambiente, muchos de los cuales no son prevenidos ni atendidos, generando grandes territorios contaminados.

Los residuos de construcción y demolición, representan uno de los mayores desafíos ambientales en la actualidad, en un mundo donde la urbanización avanza a pasos agigantados, la gestión inadecuada de estos residuos no solo contribuye a la contaminación del suelo y el agua, sino que también exacerba la sobreexplotación de recursos naturales.

En Jalisco, al igual que la Federación, contamos con marco jurídico regulatorio que busca garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el manejo adecuado de los residuos, en la **Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, y la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-00/2016**, así como el **Programa Estatal de Gestión Integral de Residuos**, en donde se establecen los principios y criterios para reducir la generación de residuos, incentiva el aprovechamiento, transformación y/o incorporación de éstos en otros procesos productivos; además de impulsar la reducción del volumen de residuos enviados a disposición final.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

Nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 4 y 15, establecen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho. (18)

Artículo 4.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte la **Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco**, en su artículo 2 establece los objetivos y políticas públicas en materia de gestión de residuos en el estado. (19)

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

VI. Garantizar el derecho a toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable, a través de la aplicación de principios de valorización, regulación de la generación y gestión integral de residuos sólidos urbanos y del manejo especial;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, establece

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, tiene por objetivo regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado, y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En su artículo 5 establece que se deben de fomentar investigaciones científicas y promover programas para mejorar la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas; celebrar convenios con instituciones nacionales y extranjeras de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el artículo 14 considera prioritaria la prevención de la contaminación y disminución de los residuos de todo tipo, así como el fomento de su recuperación, reutilización, reciclaje y disposición final siempre y cuando se prevenga y disminuya la contaminación ambiental. (20)

Artículo 5. *Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:*

I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación;

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;

XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Artículo 14. Se considera prioritario, para el efecto del otorgamiento de los beneficios y estímulos fiscales que se establezcan conforme a las leyes fiscales respectivas, lo siguiente:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir y controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso sustentable de los recursos naturales y la energía;

VII. La prevención de la contaminación y disminución de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, así como el fomento de la recuperación, reutilización, reciclaje y disposición final de los mismos, siempre y cuando se prevenga y disminuya la contaminación ambiental;

VIII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

La **Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-00/2016**, busca establecer los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se debe de realizar el manejo integral de los residuos de la construcción, demolición y obras de edificación, infraestructura, y urbanización, así como la selección, diseño y especificaciones de los sitios de acopio y destino final, con el fin de promover su adecuado manejo y prevenir el deterioro de los ecosistemas. (21)

El objetivo general de **El Programa Estatal de Gestión Integral de Residuos**, es implementar un modelo de gestión de residuos en el estado, orientado hacia políticas que permitan minimizar la generación de residuos, maximizar su aprovechamiento y proteger la salud de la población y el medio ambiente de Jalisco. (22)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

En su contenido señala que en nuestro territorio se generan aproximadamente **2'963,800 y 21'164,003 toneladas anuales** de residuos, menciona que se desconoce la cantidad y dinámica de los flujos de RCD en el Estado de Jalisco, tanto por obras públicas como privadas. Sin embargo, **Ayala-Rodríguez, N. (2015)** estimó una generación de **6 mil 086.10 toneladas diarias de residuos de la construcción y demolición, o su equivalente a 2 millones 221 mil 426.5 toneladas anuales** (incluye asentamientos irregulares) para ocho municipios del AMG: Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán.

Busca fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el estado a través de la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles tendientes a reducir la cantidad de residuos generada y destinada a disposición final.

Estos residuos siguen representando uno de los mayores desafíos ambientales, en un mundo donde la urbanización avanza a pasos agigantados, la gestión inadecuada de estos, no solo contribuye a la contaminación del suelo y el agua, sino también exacerba la sobreexplotación de recursos naturales.

Muchos de estos, siguen siendo depositados en sitios inadecuados, en barrancas, predios abandonados, vía pública, entre otros, pocos son acopiados en rellenos sanitarios, y una mínima parte, en sitios específicamente diseñados para este fin, que, por sus características y volumen, provocan que se acorte la vida útil de estos sitios.

13.- Hasta el momento según datos de la **Cámara de la Industria de la Construcción**, sólo cuatro estados de la república cuentan con sitios de disposición final autorizados entre los que se encuentran la Ciudad de México, el Estado de México, Guanajuato y Baja California, Por lo que en nuestro Estado deben crear este tipo de centros adecuados de transferencia, reciclaje, separación, tratamiento y disposición final como el existente en la Ciudad de México. (23)

Por lo que es urgente que los tres órdenes de gobierno y la iniciativa privada, realicen alianzas y acciones, para la conservación, protección y preservación de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de la población y eficientar la gestión y manejo integral de los residuos, se promuevan cambios en los modelos de producción y consumo de bienes y servicios, se establezca una planeación estratégica en la que participe el gobierno sociedad bajo el principio de responsabilidad compartida en la prevención y gestión integral de residuos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

Los residuos de la construcción en todo el mundo, sigue siendo un problema, con un impacto ambiental significativo que requiere atención urgente, aunque la industria de la construcción es esencial para el desarrollo económico, esta también genera una gran cantidad de residuos y consume vastos recursos naturales , como ya lo hemos mencionado en la presente iniciativa, el sector construcción consume hasta 60% de todas las materias primas extraídas, lo que se traduce en grandes cantidades de residuos, que terminan en vertederos.

Para minimizar el impacto ambiental, es fundamental adoptar prácticas sostenibles, al implementar estas prácticas no solo se beneficia el medio ambiente y la salud de la población, también la industria, ya que se reducen los costos con el uso de materiales reciclados, actualmente solo entre 10% y 18% de los materiales utilizados en la construcción son reciclados. Esto indica un manejo ineficiente de los residuos, donde la mayor parte termina en disposición final sin aprovecharse. (24)

La gestión de los residuos sólidos no debe de entender únicamente como la recolección y disposición final, sino como un proceso que logre una disminución de los residuos que llegan a la disposición final, de manera que los impactos ambientales se reduzcan realmente y la salud pública se vea favorecida.

14.-La presente iniciativa, busca que las obras públicas y privadas sean más sustentables en su construcción y edificación, que utilicen materiales reciclados, racionando los recursos disponibles, fomenta el uso eficiente del agua y energía, así como la reducción y empleo de materiales nocivos y la generación de residuos maximizando su aprovechamiento, bajo el concepto de corresponsabilidad, busca eficientar la gestión y manejo integral, de todas sus etapas que van desde la recolección, transporte y aprovechamiento hasta la disposición final de los residuos generados por la actividad de construcción en el Estado, promueve su aprovechamiento y disposición final, pretende regular e impulsar la construcción y adecuación de los centros de manejo integral, busca que las autoridades competentes cuenten con la información real de los prestadores de servicios, la cantidad de residuos generados, aprovechados y confinados, también busca que los generadores cuenten con plan de manejo que impulse la minimización y el aprovechamiento de los residuos, mediante su reutilización, reciclado y recuperación de materiales secundarios y en su caso, la adecuada disposición de lo no aprovechable, fomenta el desarrollo de mercados y programas voluntarios para el reciclaje de residuos, Incorpora en la reglamentación estatal y municipal los criterios para el uso de materiales reciclados en la construcción de obras públicas y privadas, fomenta la creación de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

nuevas industrias y prestadores de servicios que reciclen o traten residuos con la finalidad de que éstos puedan emplearse en otros procesos de construcción y mantenimiento, evitando que sean enviados a su disposición final y sanciona a los constructores, que no utilicen materiales reciclados o reutilizados en la edificación de las obras públicas o privadas.

15.-Con el objetivo de clarificar la iniciativa de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado De Jalisco.

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO. ACTUAL	LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO. PROPUESTA
<p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley son aplicables las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>I....VII[...]</p> <p>VIII. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;</p> <p>IX. Impactos ambientales significativos: Aquellos realizados por las actividades humanas que sobrepasen los límites permisibles en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Estado, la ley ambiental, la ley General,</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley son aplicables las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>I....VII [...]</p> <p>VIII. Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;</p> <p>IX. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos,</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, o bien aquellos producidos por efectos naturales que implique daños al ambiente;</p>	<p>desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;</p>
<p>X. Ley Ambiental: La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado;</p>	<p>X. Impactos ambientales significativos: Aquellos realizados por las actividades humanas que sobrepasen los límites permisibles en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Estado, la ley ambiental, la ley General, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, o bien aquellos producidos por efectos naturales que implique daños al ambiente;</p>
<p>XI. Ley General: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;</p>	<p>XI. Ley Ambiental: La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado;</p>
<p>XII. Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;</p>	<p>XII. Ley General: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;</p>
<p>XIII. Procuraduría. La Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.</p>	<p>XIII. Norma Ambiental: son criterios ambientales que establecen los elementos técnicos y/o científicos necesarios para ejercer un derecho u obligación, a través de los instrumentos de planeación y control, previniendo la generación, gestión, manejo integral de los residuos;</p>
<p>XIV. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;</p>	<p>XIV. Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;</p>
<p>XV. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos</p>	<p>XV. Procuraduría. La Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

XVI. Reciclaje: El Proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos;

XVII. Relleno sanitario: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales;

XVIII. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XIX. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XX. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que

XVI. Prestador de servicio: Persona física y/o jurídica que realice cualquier etapa de manejo de residuos recolección, separación, acopio, traslado, almacenamiento, transferencia, aprovechamiento, tratamiento, acopio o disposición final de residuos;

XVII. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;

XVIII. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

XIX. Reciclaje: El Proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos;

XX. Relleno sanitario: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XXI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

XXII. Secretaría Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXIII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad; y

XXIV. Tratamiento Térmico: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, convirtiéndolos en gases y residuos sólidos no combustibles.

XXI. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXII. Residuos de la construcción y demolición: Materiales o productos generados de los procesos productivos de: excavación, demolición, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, o construcción de obras públicas o privadas que se desechen y que puedan de ser valorizados o requieran tratamiento o destino final;

XXIII. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XXIV. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

	<p>vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;</p> <p>XXV. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</p> <p>XXVI. Secretaría Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>XXVII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad;</p> <p>XXVIII. Tratamiento Térmico: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, convirtiéndolos en gases y residuos sólidos no combustibles;</p> <p>XXIX. Trazabilidad. Es el procedimiento que permite conocer el destino final de los residuos desde su generación, recolección, acopio, transporte, separación o valorización, tratamiento, aprovechamiento, disposición final o reinserción a la cadena productiva; y</p> <p>XXX. Valorización: Acciones cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.</p>
<p>Artículo 6. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.... IV.</p>	<p>Artículo 6. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... IV. [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>V. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos correspondientes a los microgeneradores en el Estado;</p> <p>VI. ... XVIII [...]</p> <p>XIX. Fomentar el desarrollo de mercados y programas voluntarios para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y</p> <p>XX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>V. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, residuos peligrosos y de la construcción y demolición, correspondientes a los microgeneradores en el Estado;</p> <p>VI. ... XVIII [...]</p> <p>XIX. Fomentar el desarrollo de mercados y programas voluntarios para el reciclaje de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición y de manejo especial;</p> <p>XX. Establecer en las bases de licitaciones de obra pública y utilizar hasta en el porcentaje que se determine en el reglamento de la presente Ley, material reciclado para las obras publicas que se realicen; y</p> <p>XXI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 7. La Secretaría, además de las conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...II [...]</p> <p>III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial;</p> <p>IV. Autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial destinados a reciclaje;</p>	<p>Artículo 7. La Secretaría, además de las conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...II [...]</p> <p>III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial y de la construcción y demolición;</p> <p>IV. Autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial y de la construcción y demolición destinados a reciclaje;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>V.[...]</p> <p>VI. Establecer y mantener actualizado un registro de planes de manejo de residuos de manejo especial y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan en el ámbito de su competencia;</p> <p>VII. Elaborar un padrón de empresas de servicios de manejo;</p> <p>VIII..... [...]</p> <p>IX. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;</p> <p>X. ...XI [...]</p> <p>XII. Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;</p> <p>XIII. Solicitar a las autoridades municipales, a los generadores y a las empresas de servicios de manejo, la información necesaria para realizar los diagnósticos básicos de residuos que sirvan para la elaboración de los programas de su competencia;</p>	<p>V..... [...]</p> <p>VI. Establecer y mantener actualizado un registro de planes de manejo de residuos de manejo especial, de la construcción y demolición y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan en el ámbito de su competencia;</p> <p>VII. Elaborar un padrón de prestadores y empresas de servicios de manejo;</p> <p>VIII.....[...]</p> <p>IX. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición;</p> <p>X. ... XI [...]</p> <p>XII. Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición;</p> <p>XIII. Solicitar a las autoridades municipales, a los generadores prestadores y empresas de servicios de manejo, la información necesaria para realizar los diagnósticos básicos de residuos que sirvan para la elaboración de los programas de su competencia;</p>
--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>XIV...[...]</p> <p>XV. Promover la realización de programas de gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con la participación de las partes interesadas;</p> <p>XVIXXV [...]</p> <p>XXVI. Regular la instalación, funcionamiento y manejo de rellenos sanitarios de carácter municipal, regional o metropolitanos; y</p> <p>XXVII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>XIV...[...]</p> <p>XV. Promover la realización de programas de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición con la participación de las partes interesadas;</p> <p>XVI..... XXV [...]</p> <p>XXVI. Regular la instalación, funcionamiento y manejo de rellenos sanitarios de carácter municipal, regional o metropolitanos;</p> <p>XXVII. Promover y fomentar el empleo de materiales reciclados en la construcción de las obras publicas y privadas, de manera eficiente y amigable con el medio ambiente, que favorezcan la reducción del consumo energético e hídrico, y que empleen materiales cuyos residuos puedan ser reciclados o tengan un menor impacto en el medio ambiente;</p> <p>XXVIII. Promover alternativas constructivas que favorezcan el empleo de materias primas secundarias, materiales reutilizados o reciclados de la construcción y demolición, para las obras, fabricación de elementos constructivos y materiales de construcción;</p> <p>XXVIX. Incorporar en los reglamentos y en las normas ambientales los criterios para el uso de materiales reciclados en la construcción de obras públicas y privadas a realizar.</p>
---	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

	<p>XXXI. Fomentar la creación de nuevas industrias y prestadores de servicios que reciclen o traten residuos de la construcción y demolición, con la finalidad de que éstos puedan emplearse en otros procesos de construcción y mantenimiento, evitando que sean enviados a su disposición final;</p> <p>XXXII. Sancionar a los propietarios, directores responsables de obra, contratistas o encargados de obra, que no utilicen materiales reciclados o reutilizados en la edificación de las obras públicas o privadas ; y</p> <p>XXXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 8. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...III [...]</p> <p>IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;</p> <p>V. ...VI [...]</p> <p>VII. Autorizar aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos que no sean consideradas como servicio público;</p> <p>VIII. Establecer y mantener actualizado un registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos, cuya información se manejará en los términos de la Ley de</p>	<p>Artículo 8. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...III [...]</p> <p>IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y los residuos de la construcción y demolición</p> <p>V. ...VI [...]</p> <p>VII. Autorizar aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos y los de la construcción y demolición que no sean consideradas como servicio público;</p> <p>VIII. Establecer y mantener actualizado un registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de la construcción y demolición, cuya información se manejará en los términos</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

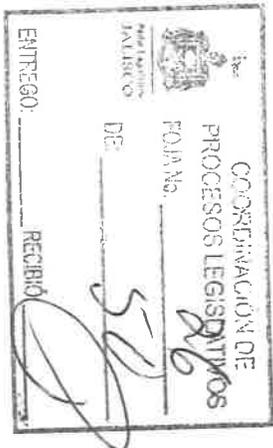
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>Transparencia e Información Pública del Estado;</p> <p>IX.... XI. [...]</p> <p>XII. Determinar con la asistencia técnica de la Secretaría, los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;</p> <p>XIII. ...XVII. [...]</p> <p>XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;</p> <p>XIX. ...XXI. [...]</p>	<p>de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado;</p> <p>IX.XI. [...]</p> <p>XII. Determinar con la asistencia técnica de la Secretaría, los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y los de la construcción y demolición;</p> <p>XIII.... XVII. [...]</p> <p>XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de la construcción y demolición;</p> <p>XIX. ... XXI. [...]</p>
<p>Artículo 16. Los planes de manejo públicos incorporarán el manejo integral de los siguientes residuos:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Sólidos urbanos y de manejo especial generados en el Estado, por las propias instituciones de gobierno, los particulares e instituciones públicas o privadas.</p> <p>....[...]</p> <p>Los planes de manejo públicos podrán incorporar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén sujetos a un plan de manejo.</p> <p>.....[...]</p>	<p>Artículo 16. Los planes de manejo públicos incorporarán el manejo integral de los siguientes residuos:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición generados en el Estado, por las propias instituciones de gobierno, los particulares e instituciones públicas o privadas.</p> <p>....[...]</p> <p>Los planes de manejo públicos podrán incorporar los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición que no estén sujetos a un plan de manejo.</p> <p>.....[...]</p>
<p>Artículo 19. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán integrar una propuesta para sustentar el desarrollo</p>	<p>Artículo 19. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, deberán integrar una</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>de cada uno de los planes de manejo, que se entregará a la Secretaría para su validación y en la cual se asentará, entre otros, lo siguiente:</p> <p>I. ...III [...]</p> <p>IV. Las empresas autorizadas y registradas como prestadoras de servicios que se ocuparán del manejo integral de los residuos sujetos a los planes de manejo, en cualquiera de sus etapas;</p> <p>V. ... VII [...]</p>	<p>propuesta para sustentar el desarrollo de cada uno de los planes de manejo, que se entregará a la Secretaría para su validación y en la cual se asentará, entre otros, lo siguiente:</p> <p>I. ... III [...]</p> <p>IV. Las personas y empresas autorizadas y registradas como prestadoras de servicios que se ocuparán del manejo integral de los residuos sujetos a los planes de manejo, en cualquiera de sus etapas;</p> <p>V. ... VII. [...]</p>
<p>Artículo 27. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en coordinación con las autoridades competentes, evaluarán, desarrollarán y promoverán la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la autorregulación ambiental de los sectores productivos, comerciales y de servicios; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los residuos sujetos a las disposiciones de esta Ley; así como para la creación de cadenas productivas.</p> <p>.....[...]</p>	<p>Artículo 27. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en coordinación con las autoridades competentes, evaluarán, desarrollarán y promoverán la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la autorregulación ambiental de los sectores productivos, comerciales y de servicios; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los residuos sujetos a las disposiciones de esta Ley; así como para la creación de cadenas productivas.</p> <p>.....[...]</p> <p>Crear los mecanismos necesarios para que en desarrollo y construcción de obras públicas y privadas se utilicen materiales</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

	<p>reciclados, que favorezcan la reducción del consumo energético e hídrico, y que empleen materiales cuyos residuos puedan ser reciclados o reutilizados y tengan un menor impacto en el medio ambiente;</p>
<p>Artículo 29. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual:</p> <p>I.... V [...]</p> <p>VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la sociedad para la gestión integral de los residuos; y</p> <p>VII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores sociales y privados, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.</p>	<p>Artículo 29. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual:</p> <p>I ... V [...]</p> <p>VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la sociedad para la gestión integral de los residuos;</p> <p>VII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores sociales y privados, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas;</p> <p>VIII. Crearan los mecanismos necesarios y obligatorios para que los desarrolladores y constructores de obra pública y privada utilicen materiales reciclados, que favorezcan la reducción del consumo energético e hídrico, y que empleen materiales cuyos residuos puedan ser reciclados o reutilizados y tengan un menor impacto en el medio ambiente;</p> <p>IX Fomentarán el uso de técnicas en el diseño y soluciones de construcción, innovadoras y</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

	<p>respetuosas con el medio ambiente, que favorezcan la reducción del consumo energético e hídrico, y que empleen materiales cuyos residuos puedan ser reciclados o tengan un menor impacto en el medio ambiente; y</p> <p>X. Fomentarán la creación de nuevas industrias y prestadores de servicios que reciclen o traten residuos de la construcción y demolición, con la finalidad de que éstos puedan emplearse en otros procesos de construcción y mantenimiento, evitando que sean enviados a su disposición final.</p>
<p>Artículo 32. La normatividad reglamentaria que al efecto expida el titular del Ejecutivo del Estado tendrá por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:</p> <p>I. La prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;</p> <p>II. La separación y recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente de generación;</p> <p>III. El establecimiento y operación de centros de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial destinados a reciclaje;</p>	<p>Artículo 32. La normatividad reglamentaria que al efecto expida el titular del Ejecutivo del Estado tendrá por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:</p> <p>I. La prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición;</p> <p>II. La separación y recolección de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición desde su fuente de generación;</p> <p>III. El establecimiento y operación de centros de recolección acopio, tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, evitando concentraciones de los</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>IV. El establecimiento y operación de plantas de reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;</p> <p>V. El establecimiento y operación de las plantas dedicadas a la elaboración de composta a partir de residuos orgánicos;</p> <p>VI. La prestación del servicio de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, recolección y transporte a las estaciones de transferencia;</p> <p>VII. El manejo de residuos sólidos en sus etapas de transferencia y selección;</p> <p>VIII. El diseño, construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;</p> <p>IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso; y</p> <p>X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales.</p>	<p>mismos y procurando que se establezcan en todo el Estado;</p> <p>IV. El establecimiento y operación de plantas de reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición;</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>VIII. El diseño, construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición;</p> <p>IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso;</p> <p>X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales; y</p>
---	---





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

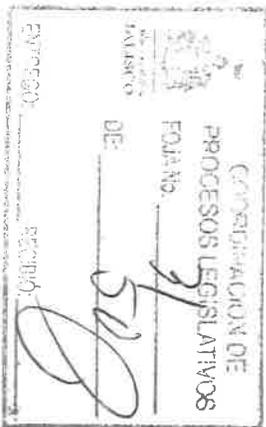
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>Al elaborar los referidos ordenamientos jurídicos se tomarán en cuenta los criterios de riesgo, realidad, gradualidad y flexibilidad, que hagan posible su cumplimiento eficaz y eficiente.</p>	<p>XI. La prestación del servicio de recolección, acopio, tratamiento y reciclado de los residuos de la construcción y demolición.</p> <p>Al elaborar los referidos ordenamientos jurídicos se tomarán en cuenta los criterios de riesgo, realidad, gradualidad y flexibilidad, que hagan posible su cumplimiento eficaz y eficiente.</p>
<p>Artículo 36. Para los efectos de esta Ley, los residuos se clasifican en:</p> <p>I. Residuos sólidos urbanos; y</p> <p>II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Estado.</p> <p>Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial podrán ser subclasificados de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables.</p>	<p>Artículo 36. Para los efectos de esta Ley, los residuos se clasifican en:</p> <p>I. Residuos sólidos urbanos;</p> <p>II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Estado. y</p> <p>III. Residuos de la construcción y demolición.</p> <p>Los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, podrán ser subclasificados de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables.</p>
<p>SIN CORRELATIVOS</p>	<p>Artículo 38 bis. Los residuos de la construcción y demolición se dividen en los siguientes, y conforme a dicha clasificación se deberá llevar a cabo la separación de estos:</p> <p>Material de excavación valorizable; Material de excavación no valorizable; Concreto simple; Concreto armado; Concreto asfáltico; Escombros;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

	Residuos metálicos, y Otros residuos de la construcción y demolición.
Artículo 40. Los residuos sólidos urbanos, de manejo especial que sean generados en el Estado, deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.	Artículo 40. Los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y los de la construcción y demolición que sean generados en el Estado, deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.
Artículo 41. Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial: I.... IV. [...] V. Separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, evitando que se mezclen entre sí, y con residuos peligrosos, y entregarlos para su recolección conforme a las disposiciones que esta Ley y otros ordenamientos establecen; VI. ... IX [...] X. Cumplir con las disposiciones de manejo establecidas en los planes de manejo correspondientes, de conformidad con lo que señala el artículo 18 de esta Ley; y XI. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.	Artículo 41. Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o de la construcción y demolición: I. ... IV. [...] V. Separar los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y los de la construcción y demolición , evitando que se mezclen entre sí, y con residuos peligrosos, y entregarlos para su recolección conforme a las disposiciones que esta Ley y otros ordenamientos establecen; VI. ... IX [...] X. Cumplir con las disposiciones de manejo establecidas en los planes de manejo correspondientes, de conformidad con lo que señala el artículo 18 de esta Ley; XI. Someter los residuos de la construcción y demolición a un proceso de reciclaje, reutilización o valorización, con un prestador de servicios autorizado por la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

	<p>Secretaría, siempre y cuando cuente con una planta de reciclaje en un radio de máximo 25 kilómetros de su lugar de generación; y</p> <p>XII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 42. Los grandes generadores de residuos de manejo especial están obligados a:</p> <p>I. ...VI [...]</p>	<p>Artículo 42. Los grandes generadores de residuos de manejo especial y de la construcción y demolición están obligados a:</p> <p>I. ...VI [...]</p>
<p>Artículo 47. Se requiere autorización de la Secretaría para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial, establecidas en las fracciones III y de la V a la XII del artículo 50 de la presente Ley.</p> <p>....[...]</p> <p>.....[...]</p>	<p>Artículo 47. Se requiere autorización de la Secretaría para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial y de la construcción y demolición, establecidas en las fracciones III y de la V a la XII del artículo 50 de la presente Ley.</p> <p>....[...]</p> <p>.... [...]</p>
<p>Artículo 53. La Secretaría y los Ayuntamientos instrumentarán sistemas de separación primaria y secundaria de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, realizarán campañas permanentes para fomentar la separación de residuos desde la fuente de su generación.</p>	<p>Artículo 53. La Secretaría y los Ayuntamientos instrumentarán sistemas de separación primaria y secundaria de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, realizarán campañas permanentes para fomentar la separación de residuos desde la fuente de su generación.</p>
<p>Artículo 62. Las autoridades municipales fomentarán programas para que, en los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales se cuente con espacios y servicios destinados a la</p>	<p>Artículo 62. Las autoridades municipales fomentarán programas para que, en los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales se cuente con espacios y servicios destinados a la</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos valorizables.	recepción de materiales y subproductos de los residuos valorizables.
Artículo 64. El Gobierno del Estado en coordinación con los Ayuntamientos formularán e instrumentarán un programa para la promoción de mercados de subproductos del reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros actores para involucrarlos dentro del programa. [...]	Artículo 64. El Gobierno del Estado en coordinación con los Ayuntamientos formularán e instrumentarán un programa para la promoción de mercados de subproductos del reciclaje de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición y de manejo especial, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros actores para involucrarlos dentro del programa. [...]
Artículo 70. La disposición de residuos sólidos urbanos, o de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios. [...]	Artículo 70. La disposición de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición y de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios. [...]
Artículo 73. Al final de su vida útil, las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas con tal propósito en los ordenamientos jurídicos correspondientes; y en su caso, mediante la aplicación de las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a ésta y otras eventualidades.	Artículo 73. Al final de su vida útil, las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición y de manejo especial, se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas con tal propósito en los ordenamientos jurídicos correspondientes; y en su caso, mediante la aplicación de las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a ésta y otras eventualidades.
Artículo 78. La Secretaría, al elaborar los ordenamientos jurídicos para aplicar la presente Ley, deberá incluir disposiciones para evitar la contaminación de los suelos durante	Artículo 78. La Secretaría, al elaborar los ordenamientos jurídicos para aplicar la presente Ley, deberá incluir disposiciones para evitar la contaminación de los suelos durante los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

<p>los procesos de generación y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las destinadas a:</p>	<p>procesos de generación y manejo de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, y de manejo especial, así como las destinadas a:</p>
<p>Artículo 87. Son infracciones en materia de esta Ley, las siguientes:</p>	<p>Artículo 87. Son infracciones en materia de esta Ley, las siguientes:</p>
<p>I....VII. [...]</p>	<p>I...VII. [...]</p>
<p>VIII. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en esta Ley y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables;</p>	<p>VIII. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos y especial y de la construcción y demolición, contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en esta Ley y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables;</p>
<p>IX.... XIV. [...]</p>	<p>IX. ... XIV. [...]</p>
<p>XV. Realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente;</p>	<p>XV. Realizar la recolección de residuos de manejo especial especial y de la construcción y demolición sin cumplir con la normatividad vigente;</p>
<p>XVI. ...XVII. [...]</p>	<p>XVI. ...XVII. [...]</p>
<p>XVIII. Establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados;</p>	<p>XVIII. Establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición o de manejo especial en lugares no autorizados;</p>
<p>XIX. ...XXIII. [...]</p>	<p>XIX. ...XXIII. [...]</p>

16.- Bajo este tenor, este proyecto de reforma cumple con los requisitos que establece el artículo 142 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

- I. **Aspecto jurídico:** Se reconoce y se amplía la cadena de productores residuos, se amplía el catálogo de residuos, se les obliga para que cuenten con plan de manejo donde se explique la trazabilidad de estos, desde su generación hasta su disposición final, también se obliga al Estado, los municipios y la iniciativa privada a utilizar materiales reciclados en sus obras publicas y privadas dentro del estado de Jalisco.
- II. **Aspecto económico:** No existe afectación e implicación económica al aprobarse el presente decreto para el erario público, por el contrario, se obliga al Estado, los municipios y la iniciativa privada a utilizar materiales reciclados en sus obras publicas y privadas en nuestro Estado.
- III. **Aspecto Social:** Tiene por objeto generar obras y edificaciones públicas y privadas más sustentables, que fomenten el uso eficiente del agua y energía, así como la reducción del empleo de materiales nocivos.
- IV. **Aspecto Presupuestal:** La aprobación de la presente Ley no tendrá repercusiones presupuestales, por el contrario, al regular y sancionar a los generadores de residuos de la construcción el estado podrá obtener recursos económicos derivados del registro correspondiente.

De todo lo anteriormente expresado concluyo lo siguiente, la gestión adecuada de los residuos de construcción es esencial para mitigar su impacto ambiental y promover un desarrollo sostenible, adoptando estrategias de reutilización, reciclaje y reutilización de estos, ello no solo beneficiará al medio ambiente y a nuestra salud, sino que también traerá beneficios económicos para las empresas dedicadas a la construcción, por ello, invitamos a todos los involucrados en el ámbito constructivo es decir todos los niveles del gobierno y la iniciativa privada a implementar estas prácticas, que son una oportunidad para innovar y crear obras edificaciones sustentables que contribuyan a un futuro más sostenible.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 133 numerales 1 y 2, 135 fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa para quedar como sigue:

Por lo anterior, someto a consideración a esta Asamblea la aprobación de la siguiente iniciativa de:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

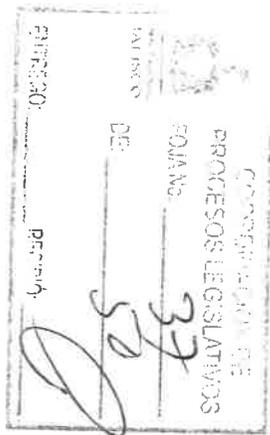
DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

LEY

QUE REFORMA LAS FRACCIONES VIII, XIII, XVI, XXII, SE RECORREN LAS FRACCIONES XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX Y XXX DEL ARTICULO 4, SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, XIX Y XX, SE ADICIONA LA FRACCION XXI, AL ARTICULO 6, SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, VI, VII, IX, XII, XIII,, XV, XXVI Y XXVII, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVIII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXII, AL ARTICULO 7, SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, VII, VIII, XII Y XVIII DEL ARTICULO 8, LA FRACION II Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16, EL PARRRAFO PRIMERO Y LA FRACCION IV, DEL ARTICULO 19, SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARICULO 27, SE REFORMA LA FRACCION VI Y SE AGREGAN LAS FRACCIONES VIII, IX Y X, AL ARTICULO 29, SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, VIII Y X, SE ADICIONA LA FRACCION XI AL ARTICULO 32, SE REFORMA LA FRACCION II Y EL ULTIMO PARRAFO, SE AGREGA LA FRACCION III, AL ARTICULO 36, SE AGREGA EL ARTICULO 38 BIS, SE REFORMA EL ARTICULO 40, SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES V, X, XI Y SE AGREGALA FRACCION XII AL ARTICULO 41, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 42, 47, 53, 62, 64,70, 73 Y 78, SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, XV Y XVIII DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

UNICO. Se reforman las fracciones VIII, XIII, XVI, XXII, se recorren las fracciones XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII, se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 4, se reforman las fracciones V, XIX y XX, se adiciona la fracción XXI, al artículo 6, se reforman las fracciones III, IV, VI, VII, IX, XII, XIII, XV, XXVI y XXVII, se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXII, al artículo 7, se reforman las fracciones IV, VII, VIII, XII y XVIII del artículo 8, la fracción II y el último párrafo del artículo 16, el párrafo primero y la fracción IV, del artículo 19, se adiciona un párrafo segundo al artículo 27, se reforma la fracción VI y se agregan las fracciones VIII, IX y X, al artículo 29, se reforman las fracciones I, II, III, IV, VIII, X, y se adiciona la fracción XI al artículo 32, se reforman la fracción II y el último párrafo, se agrega la fracción III, al artículo 36, se agrega el artículo 38 Bis, se reforma el artículo 40, se reforma el párrafo primero y las fracciones V, X y XI, se agrega la fracción XII al artículo 41, se reforman los artículos 42,47, 53, 62, 64,70, 73 Y 78, se reforman las fracciones VIII, XV y XVII del artículo 87, todos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4.- [...]

I. VII. [...]

VIII. Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

IX. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

X. Impactos ambientales significativos: Aquellos realizados por las actividades humanas que sobrepasen los límites permisibles en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Estado, la ley ambiental, la ley General, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, o bien aquellos producidos por efectos naturales que implique daños al ambiente;

XI. Ley Ambiental: La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado;

XII. Ley General: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XIII. Norma Ambiental: son criterios ambientales que establecen los elementos técnicos y/o científicos necesarios para ejercer un derecho u obligación, a través de los instrumentos de planeación y control, previniendo la generación, gestión, manejo integral de los residuos.

XIV. Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;

XV. Procuraduría. La Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

XVI. Prestador de servicio: Persona física y/o jurídica que realice cualquier etapa de manejo de residuos recolección, separación, acopio, traslado, almacenamiento, transferencia, aprovechamiento, tratamiento, acopio o disposición final de residuos;

XVII. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;

XVIII. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

XIX. Reciclaje: El Proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos;

XX. Relleno sanitario: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales;

XXI. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXII. Residuos de la construcción y demolición: Materiales o productos generados de los procesos productivos de: excavación, demolición modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, o construcción de obras públicas o privadas que se desechen y que puedan de ser valorizados o requieran tratamiento o destino final;

XXIX. Trazabilidad. Es el procedimiento que permite conocer el destino final de los residuos desde su generación, recolección, acopio, transporte, separación o valorización, tratamiento, aprovechamiento, disposición final o reinserción a la cadena productiva; y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

XXX. Valorización: Acciones cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Artículo 6. [...]

I. a IV. [...]

V. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, residuos peligrosos y de la construcción y demolición, correspondientes a los microgeneradores en el Estado;

VI. a XVIII [...]

XIX. Fomentar el desarrollo de mercados y programas voluntarios para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XX. Establecer en las bases de licitaciones de obra pública y utilizar hasta en el porcentaje que se determine en el reglamento de la presente Ley, material reciclado para las obras publicas que se realicen; y

XXI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. [...]

I. a II [...]

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial y de la construcción y demolición;

IV. Autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial y de la construcción y demolición destinados a reciclaje;

V. [...]

VI. Establecer y mantener actualizado un registro de planes de manejo de residuos de manejo especial, de la construcción y demolición y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

lineamientos establecidos en la Ley General y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan en el ámbito de su competencia;

VII. Elaborar un padrón de **prestadores** y empresas de servicios de manejo;

VIII. [...]

IX. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y **los de la construcción y demolición**;

X. a XI. [...]

XII. Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y **los de la construcción y demolición**;

XIII. Solicitar a las autoridades municipales, a los generadores, **prestadores** y empresas de servicios de manejo, la información necesaria para realizar los diagnósticos básicos de residuos que sirvan para la elaboración de los programas de su competencia;

XIV. [...]

XV. Promover la realización de programas de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y **los de la construcción y demolición** con la participación de las partes interesadas;

XVI. a XXV [...]

XXVI. Regular la instalación, funcionamiento y manejo de rellenos sanitarios de carácter municipal, regional o metropolitanos;

XXVII. Promover y fomentar el empleo de materiales reciclados en la construcción de las obras públicas y privadas, de manera eficiente y amigable con el medio ambiente, que favorezcan la reducción del consumo energético e hídrico, y que empleen materiales cuyos residuos puedan ser reciclados o tengan un menor impacto en el medio ambiente;

XXVIII. Promover alternativas constructivas que favorezcan el empleo de materias primas secundarias, materiales reutilizados o reciclados de la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

construcción y demolición, para las obras, fabricación de elementos constructivos y materiales de construcción;

XXIX. Incorporar en los reglamentos y en las normas ambientales los criterios para el uso de materiales reciclados en la construcción de obras públicas y privadas a realizar.

XXX. Fomentar la creación de nuevas industrias y prestadores de servicios que reciclen o traten residuos de la construcción y demolición, con la finalidad de que éstos puedan emplearse en otros procesos de construcción y mantenimiento, evitando que sean enviados a su disposición final;

XXXI. Sancionar a los propietarios, directores responsables de obra, contratistas o encargados de obra, que no utilicen materiales reciclados o reutilizados en la edificación de las obras públicas o privadas y

XXXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. [...]

I. a III [...]

IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y los de la construcción y demolición.

V. a VI. [...]

VII. Autorizar aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos y los de la construcción y demolición que no sean consideradas como servicio público;

VIII. Establecer y mantener actualizado un registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de residuos de la construcción y demolición, cuya información se manejará en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado;

IX. a XI. [...]

XII. Determinar con la asistencia técnica de la Secretaría, los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y los de la construcción y demolición;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

XIII. a XVII. [...]

XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos **y de la construcción y demolición;**

XIX. a XXI. [...]

Artículo 16. [...]

I. [...]

II. Sólidos urbanos, de manejo especial, **de la construcción y demolición**, generados en el Estado, por las propias instituciones de gobierno, los particulares e instituciones públicas o privadas.

[...]

Los planes de manejo públicos podrán incorporar los residuos sólidos urbanos, de manejo especial **y de la construcción y demolición que no estén sujetos a un plan de manejo.**

[...]

[...]

Artículo 19. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, de manejo especial **y de la construcción y demolición**, deberán integrar una propuesta para sustentar el desarrollo de cada uno de los planes de manejo, que se entregará a la Secretaría para su validación y en la cual se asentará, entre otros, lo siguiente:

I. a III [...]

IV. Las **personas y empresas autorizadas y registradas** como prestadoras de servicios que se ocuparán del manejo integral de los residuos sujetos a los planes de manejo, en cualquiera de sus etapas;

V. a VII. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

Artículo 27. [...]

[...]

Crear los mecanismos necesarios para que en desarrollo y construcción de obras públicas y privadas se utilicen materiales reciclados, que favorezcan la reducción del consumo energético e hídrico, y que empleen materiales cuyos residuos puedan ser reciclados o reutilizados y tengan un menor impacto en el medio ambiente;

Artículo 29. [...]

I ... V [...]

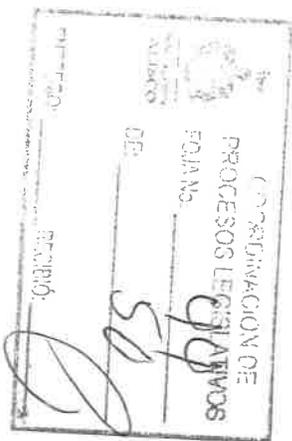
VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la sociedad para la gestión integral de los residuos;

VII. [...]

VIII. Crearan los mecanismos necesarios y obligatorios para que los desarrolladores y constructores de obra pública y privada utilicen materiales reciclados, que favorezcan la reducción del consumo energético e hídrico, y que empleen materiales cuyos residuos puedan ser reciclados o reutilizados y tengan un menor impacto en el medio ambiente;

IX Fomentarán el uso de técnicas en el diseño y soluciones de construcción, innovadoras y respetuosas con el medio ambiente, que favorezcan la reducción del consumo energético e hídrico, y que empleen materiales cuyos residuos puedan ser reciclados o tengan un menor impacto en el medio ambiente; y

X. Fomentarán la creación de nuevas industrias y prestadores de servicios que reciclen o traten residuos de la construcción y demolición, con la finalidad de que éstos puedan emplearse en otros procesos de construcción y mantenimiento, evitando que sean enviados a su disposición final.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

Artículo 32. [...]

I. La prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición;

II. La separación y recolección de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición desde su fuente de generación;

III. El establecimiento y operación de centros de recolección acopio, tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, evitando concentraciones de los mismos y procurando que se establezcan en todo el Estado;

IV. El establecimiento y operación de plantas de reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición;

V. a VII [...]

VIII. El diseño, construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición;

IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso;

X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos, residuos de la construcción y otros materiales; y

XI. La prestación del servicio de recolección, acopio, tratamiento y reciclado de los residuos de la construcción y demolición.

[...]

Artículo 36. [...]

I. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Estado; y

III. Residuos de la construcción y demolición.

Los residuos sólidos urbanos, de manejo especial **y de la construcción y demolición**, podrán ser subclasificados de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 38 bis. Los residuos de la construcción y demolición se dividen en los siguientes, y conforme a dicha clasificación se deberá llevar a cabo la separación de estos:

- I. Material de excavación valorizable;**
- II. Material de excavación no valorizable;**
- III. Concreto simple;**
- IV. Concreto armado;**
- V. Concreto asfáltico;**
- VI. Escombros;**
- VII. Residuos metálicos, y**
- VIII. Otros residuos de la construcción y demolición.**

Artículo 40. Los residuos sólidos urbanos, de manejo especial **y los de la construcción y demolición** que sean generados en el Estado, deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 41. Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos sólidos urbanos, de manejo especial **o de la construcción y demolición:**

I. a IV. [...]

V. Separar los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, evitando que se mezclen entre sí, y con residuos peligrosos, y entregarlos para su recolección conforme a las disposiciones que esta Ley y otros ordenamientos establecen;

VI. a IX [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

X. Cumplir con las disposiciones de manejo establecidas en los planes de manejo correspondientes, de conformidad con lo que señala el artículo 18 de esta Ley;

XI. **Someter los residuos de la construcción y demolición a un proceso de reciclaje, reutilización o valorización, con un prestador de servicios autorizado por la Secretaría, siempre y cuando cuente con una planta de reciclaje en un radio de máximo 25 kilómetros de su lugar de generación;** y

XII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 42. Los grandes generadores de residuos de manejo especial y de la construcción y demolición están obligados a:

I. a VI. [...]

Artículo 47. Se requiere autorización de la Secretaría para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial y de la construcción y demolición, establecidas en las fracciones III y de la V a la XII del artículo 50 de la presente Ley.

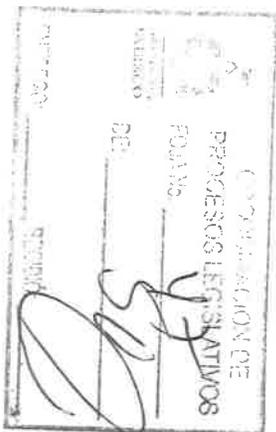
[...]

[...]

Artículo 53. La Secretaría y los Ayuntamientos instrumentarán sistemas de separación primaria y secundaria de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, realizarán campañas permanentes para fomentar la separación de residuos desde la fuente de su generación.

Artículo 62. Las autoridades municipales fomentarán programas para que, en los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales se cuente con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos valorizables.

Artículo 64. El Gobierno del Estado en coordinación con los Ayuntamientos formularán e instrumentarán un programa para la promoción de mercados de subproductos del reciclaje de residuos sólidos urbanos, de la construcción y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

demolición y de manejo especial, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros actores para involucrarlos dentro del programa.

[...]

I a VI [...]

Artículo 70. La disposición de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición y de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

[...]

Artículo 73. Al final de su vida útil, las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición y de manejo especial, se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas con tal propósito en los ordenamientos jurídicos correspondientes; y en su caso, mediante la aplicación de las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a ésta y otras eventualidades.

[...]

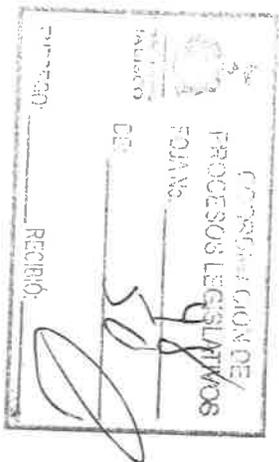
Artículo 78. La Secretaría, al elaborar los ordenamientos jurídicos para aplicar la presente Ley, deberá incluir disposiciones para evitar la contaminación de los suelos durante los procesos de generación y manejo de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, y de manejo especial, así como las destinadas a:

I a IV [...]

[...]

Artículo 87. [...]

I. a VII [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

VIII. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos y especial y **residuos de la construcción y demolición**, contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en esta Ley y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables;

IX. a XIV. [...]

XV. Realizar la recolección de residuos de manejo especial y **de la construcción y demolición** sin cumplir con la normatividad vigente;

XVI. a XVII. [...]

XVIII. Establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, **de la construcción y demolición** o de manejo especial en lugares no autorizados;

XIX. a XXIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Salón de Sesiones del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE: _____ FOLIO No. _____	 _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en materia de residuos de la construcción.

Bibliografía.

- 1.-https://guiaquimica.mx/articulo/55/estadisticas-globales-de-la-industria-de-la-construccion
2.- https://itec.es/servicios/productos-sostenibles/
3: https://www.redalyc.org/journal/2654/265460762014/html/
4.- [1] AIDIS. (2018). Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS). (Documento Web, último acceso: 02/Enero/2022). https://aidisnet.org/wp-content/uploads/2019/08/GESTION-INTEGRAL-DE-RESIDUOSSOLIDOSURBANOS-LIBRO-AIDIS.pdf
5., 6.- (Acevedo-Agudelo & Figueroa-Álvarez, 2022
7.- https://www.unep.org/about-un-environment/why-does-un-environment-matter
8.- https://eacs.carm.es › 2020/11 › ES-TRA-01-v2
9.-https://www.epa.gov/system/files/documents/2023-06/RCRA_CETA_Fact_Sheet_Spanish.pdf
10.-https://getenviropass.com/cepa-and-the-canadian-prohibition-of-certain-toxic-substances/
11.-https://www.gob.mx › uploads › attachment › file
12.-https://www.cmic.org.mx/comisiones/sectoriales/medioambiente/flayer/PM%20RCD%20Completo.pdf
13. 14. 15.-https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
16.-https://www.profepa.gob.mx › innovaportal › file
17.-https://www.gob.mx › semarnat › acciones-y-programas
18.19.20 -https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/LeyesEstatales.cfm
20.21. 22 - https://semadet.jalisco.gob.mx/acerca-de/normatividad
23.- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción https://www.cmic.org
24.-Comisión Económica para América Latina y el Caribe https://www.cepal.org › publicaciones › 67989-estudio-..(CEPAL, 2023)

